



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

non aprobadas por esta Real Audiencia no se
hayan grabadas segun se verifica por el oficio de Hipotecar
con que enmendada en esta Real Audiencia acordó en aprobar ^{on} y que
se proceda a otorgar la Correspondiente Ena obligacion
de que se tome la razon en el oficio de Hipotecar

de la Barba
de campo y de uexia

En enmendamiento se ha visto lo informado por
el Sr. D. Juan de la Cruz a las fianzas queda Antonio Felix
rematante de la Barba de campo, y de uexia para la sequida
de este proprio por el qual se acredita se las mismas proprie-
dades que en el año pasado de ochenta y cinco, por igual
razon dio, y se fueron aprobadas por esta Real Audiencia, las
quales no constan grabadas, como se verifica en el oficio
de Hipotecar de lo que se ha enmendado en esta Real Audiencia
acordó en aprobar ^{on} y se proceda a otorgar de la
Correspondiente Ena obligacion ^{on} de que se tome la
razon en el oficio de Hipotecar

de la Real
de la Real

En enmendamiento lo informado por el Sr. D. Juan de la Cruz
a las fianzas dada por el Alcalde nombrado p^a Real Caxel, y
por el Prebendado de ella: acordó se hize p^a otro suuam^{to}
por Redula amedrem, y expresion de los efectos p^a recibir lo con beniente

Redano

El Mayor Auditor

D. Juan de la Cruz
Sr. de Caxel

Ante nos

Pedro Moreno
Teniente

Alonso Perez
Mendutna

